



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Sábado, 9 de noviembre de 1985

Número 125

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO	Página		Página
Decreto 48/1985, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión de avales de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 16 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985			1442

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO			
Decreto 53/1985, de 8 de noviembre, por el que se nombra Secretario Técnico de la Consejería de Salud y Consumo a D. Miguel Carmona López	1443	Decreto 54/1985 de 8 de noviembre, por el que se nombra Director Regional de la Consejería de Salud y Consumo a D. Juan Calvo García	1443

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de Construcción	1443	Modificación de Ordenanzas fiscales	1444
AYUNTAMIENTO DE ALESON		AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Unificado	1443	Aprobación del Presupuesto de Inversiones	1443
Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por postes, palomillas, etc. sobre la vía pública	1443		

IV. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo de La Rioja	1444	Juzgado de 1ª Instancia de Haro	1446
Juzgado de 1ª Instancia N.º 1 de Logroño	1444	Juzgado de 1ª Instancia N.º 8 de Madrid	1446
Juzgado de 1ª Instancia N.º 2 de Logroño	1445		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA	
Oficina de Contratación		Aprobación del Pliego de Condiciones para enajenación de una grúa	1447
Subasta de "Pasarela cubierta entre Oficio y Vestibulo Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"	1447	Aprobación del Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de recogida de basuras	1447
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Subasta del servicio de recogida de basuras	1447
Adjudicación de las obras de urbanización de la Avda. de Logroño	1447		

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA			
Notificación de expediente sancionador	1448	de aguas primer semestre de 1985, contribuciones especiales de alumbrado público 1ª fase, de pavimentación calle Pradillas y de saneamiento urbanización Ibayondo	1448
DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Solicitud de permiso de investigación minera	1448	Solicitud de instalación de una granja avícola	1448
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		CAMARA AGRARIA DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Apertura de cobranza de las tasas sobre recogida des casura, alcantarillado y timbre municipal del año 1985, suministro		Edicto de apertura de cobro	1448

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 48/1985, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión de avales de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 16 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985

4.040

El artículo 21 de la vigente Ley 2/1985, de 16 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985, autoriza la concesión de avales en las condiciones que reglamentariamente se determinen, dentro de los límites señalados por el propio precepto, por lo que, de acuerdo con el citado mandato legal es preciso proceder a la regulación de esta materia.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 1985, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía, podrá avalar las operaciones de crédito que las entidades financieras concedan para financiar inversiones productivas en La Rioja, en los términos señalados en el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 16 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985 y en el presente Decreto.

A estos efectos será de aplicación el contenido del presente Decreto, cuando se trate de operaciones de crédito concedidas por las Administraciones Públicas o sus Organismos Autónomos.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de estos avales quienes reúnan las siguientes características:

a) Que se trate de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o que, teniendo su domicilio fuera de éste, destinen integralmente el crédito avalado a financiar instalaciones, o establecimientos ubicados en La Rioja.

b) Que se trate de financiar proyectos de interés social o económico regional.

Artículo 3º.— Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas en La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 21-2 de la Ley 2/85. A tal efecto, se entenderá que son inversiones productivas en La Rioja las siguientes:

— Las que tiendan a financiar inversiones que redunden en la mejora de las condiciones de producción o de los niveles y condiciones de empleo.

— Las de financiación de operaciones de reestructuración mediante un plan económico-financiero que haga previsiblemente viable su continuidad.

— Las de racionalización en la utilización de recursos energéticos.

— Las dirigidas a financiar el fomento de mercados exteriores.

Artículo 4º.— Las personas interesadas deberán presentar ante la Consejería de Hacienda y Economía solicitud de aval en la que se indicará y a la que acompañarán los datos y documentos siguientes:

a) Datos de identificación del solicitante, incluyendo, si se trata de empresas individuales, fotocopia fehaciente del D.N.I. del titular y del último recibo de la Licencia Fiscal correspondiente, si se trata de persona jurídica; copia fehaciente de su escritura de constitución vigente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; número C.I.F. y copia fehaciente de la escritura de poder a favor de la persona que la presente, previamente bastantada por la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, y fotocopia fehaciente del D.N.I. de dicho representante.

b) Descripción detallada de las actividades, domicilio y ubicación de la persona o entidad y sus instalaciones, así como justificación documental de los requisitos establecidos en el artículo 2º de este Decreto.

c) Descripción de la finalidad prevista para el aval solicitado.

d) Plan de amortización previsto para el importe avalado.

e) Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos ejercicios, en su caso, y plan económico-financiero de viabilidad futura.

f) Garantías ofrecidas por la empresa solicitante a la entidad financiera concedente del crédito y aceptadas por ésta.

g) Declaración de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y de comprometerse a cumplir estrictamente las obligaciones derivadas del aval que se le pudiera conceder.

h) Documento acreditativo de que la entidad financiera que concede el crédito se compromete a notificar a la Consejería de Hacienda y Economía cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas.

i) Declaración de que la empresa solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas que la legislación vigente señala como prohibiciones o incapacidades para contratar con las Administraciones Públicas.

Artículo 5º.— La tramitación de estas solicitudes corresponderá a la Consejería de Hacienda y Economía que podrá recabar de la empresa solicitante y de la entidad financiera concedente del crédito, cuantos datos complementarios estime necesarios para la más adecuada decisión de estos expedientes.

Una vez finalizada la tramitación referida en el párrafo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 2/1985, elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la propuesta correspondiente.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la decisión sobre la concesión o denegación de estos avales.

Artículo 6º.— Los avales podrán garantizar, además del principal del crédito, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios, por un máximo del 50% del principal.

1.— El importe máximo de cada aval individualizado, por todos los conceptos, no podrá exceder de la cantidad de cincuenta millones de pesetas, salvo por acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, indicando las razones que aconsejan superar esa limitación.

2.— El importe global de los avales concedidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, no podrá superar el importe máximo de trescientos millones de pesetas establecido por el artículo 21.1 de la Ley 2/1985.

3.— El plazo máximo de duración de estos avales será de cinco años.

Artículo 7º.— Los avales serán documentados conforme al modelo que se incluye como Anexo al presente Decreto y serán firmados, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía.

Artículo 8º.— La Consejería de Hacienda y Economía comprobará e inspeccionará las inversiones financiadas con los créditos avalados para verificar su aplicación y rentabilidad así como la solvencia de los deudores, y también vigilará la aplicación de los créditos correspondientes a dichas inversiones.

La persona o entidad avalada deberá facilitar la inspección y control a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo a tales efectos la Consejería de Hacienda y Economía verificar sus balances, cuentas de resultados y demás documentos contables.

Artículo 9º.— Si como consecuencia de la inspección y control a que se refiere el artículo anterior fuera notoria la disminución de la solvencia del avalado, a juicio de la Consejería de Hacienda y Economía, quedará éste obligado, sin más requisito que el previo requerimiento motivado que le dirija dicha Consejería, a constituir hipoteca inmobiliaria, prenda sin desplazamiento u otra forma de garantía admitida en Derecho a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la plena seguridad de su eventual obligación de reembolso, pudiendo la Consejería citada elegir entre las garantías ofrecidas por la empresa la que suponga una mayor seguridad para los caudales públicos o exigir, en otro caso, al deudor avalado la relevación de la fianza en forma expresa y fehaciente, todo ello en el plazo de 15 días contados desde el precitado requerimiento previo.

Artículo 10º.— Por la prestación del aval, la Comunidad Autónoma de La Rioja percibirá una comisión anual sobre el importe del total garantizado que se ingresará por el avalado el primer día hábil de cada año en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, excepto la primera liquidación que se efectuará al día siguiente al de la formalización del contrato en la cuantía proporcional correspondiente al período que falte para finalizar el año. La referida Comisión anual se fijará en cada caso en el acuerdo aprobatorio del Consejo de Gobierno, y tendrá en cuenta el coste de los avales en el mercado financiero.

Artículo 11º.— De conformidad con lo establecido en el artículo 4 h) y para colaborar con las finalidades pretendidas por lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente Decreto, la entidad concedente del crédito avalado queda obligada a notificar a la Consejería de Hacienda y Economía cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas mediante aval.

Artículo 12º.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, por el aval prestado, responderá del pago de las cantidades señaladas en el artículo 6.1 y que se determinen en el correspondiente contrato, previo requerimiento fehaciente de pago que al efecto deberá dirigirse la entidad concedente del crédito.

La Comunidad Autónoma de La Rioja sólo deberá pagar en el caso de no hacerlo el avalado y disfrutará del beneficio de excusión en los términos previstos en el Código Civil.

Para la procedencia de estos requerimientos, pagos y beneficio de excusión no será necesario el consentimiento del avalado, pero la Consejería de Hacienda y Economía se los notificará fehacientemente al mismo y se entenderá que el avalado los acepta como legítimos y procedentes.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de La Rioja se vea obligada, en todo o en parte, a tener que pagar por el avalado la cantidad garantizada, quedará subrogada automáticamente en todos los derechos

que la entidad concedente del crédito ostente contra el avalado y podrá exigir de éste el reembolso de lo pagado por él y de las demás partidas a que se refiere el artículo 1.838 del Código Civil, y podrá emplear a tal efecto el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación para el cobro de débitos de derecho público no tributarios, empleando, en su caso, la vía administrativa de apremio.

Todos los gastos que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de las acciones derivadas de estos contratos de aval serán por cuenta del avalado y para su exigencia se empleará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Artículo 13º.— Estos avales tendrán carácter administrativo y se regularán por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/1985, en el presente Decreto, y supletoriamente, en la legislación presupuestaria, contractual y

administrativa del Estado, y en lo no previsto por ella, por las normas de Derecho Privado Civil y Mercantil en materia de fianzas y avales.

Artículo 14º.— De las concesiones de estos avales, la Consejería de Hacienda y Economía rendirá cuenta a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja.

Disposición Final.— Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de octubre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegria.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 53/1985, de 8 de noviembre, por el que se nombra Secretario Técnico de la Consejería de Salud y Consumo a D. Miguel Carmona López. 4.049

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 8 de noviembre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio sobre denominación y provisión de órganos superiores y jefaturas de servicio de las Consejerías,

DISPONGO

Nombrar Secretario Técnico de la Consejería de Salud y Consumo a D. Miguel Carmona López.

En Logroño, a 8 de noviembre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

Decreto 54/1985, de 8 de noviembre, por el que se nombra Director Regional de Salud de la Consejería de Salud y Consumo a D. Juan Calvo García. 4.050

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada, el día 8 de noviembre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de órganos superiores y jefaturas de servicio de las Consejerías,

DISPONGO

Nombrar Director Regional de Salud de la Consejería de Salud y Consumo a D. Juan Calvo García.

En Logroño, a 8 de noviembre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de Construcción. 4.041

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 1985, la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 4, reguladora de las Tasas de Construcción, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones se entenderá aprobado el referido acuerdo con carácter definitivo.

Agoncillo, a 2 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESON

Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Unificado. 4.021

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985, el Presupuesto Municipal Ordinario Unificado para el presente año queda como sigue.

GASTOS

A) OPERACIONES EN CAPITAL	
1.— Remuneración del personal.	835.200
2.— Compra de bienes corrientes y servicios.	200.000
4.— Transferencias corrientes.	400.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.— Inversiones reales.	6.500.000
TOTAL GASTOS.	7.925.200

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.— Impuestos directos.	600.000
2.— Impuestos indirectos.	300.000

3.— Tasas y otros ingresos.	2.800.
4.— Transferencias corrientes.	1.535.200

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.— Transferencias.	2.700.
-----------------------------	--------

TOTAL INGRESOS. 7.925.2

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85.

Alesón, 31 de octubre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por postes, palomillas, etc., sobre la vía pública. 4.022

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre la imposición de una nueva Ordenanza Municipal que surtir efecto a partir del 1º de enero de 1986 queda expuesta al público por espacio de 30 días a los efectos de que por parte de los interesados pueda presentarse cuantas observaciones o reclamaciones crean conveniente contra las mismas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85.

Ordenanza aprobada.— Tasa por poste, palomillas, etc. sobre la vía pública.

Alesón, 27 de septiembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Aprobación del Presupuesto de Inversiones. 4.010

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarratón.

HACE SABER: Que en este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1985, aprobó el Presupuesto de Inversiones par 1985, y se expone al público en la Secretaría municipal, por término de 1 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de est Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinad por los interesados, y formularse durante el mismo plazo reclamacione ante esta Corporación.

El Pleno resolverá en plazo de 30 días, transcurridos los cuales si resolución expresa, se entenderán denegadas las reclamacion presentadas.

En ausencia de reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Zarrazón, a 30 de octubre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Modificación de Ordenanzas Fiscales 4.011

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1985, la modificación de Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, se anuncia, que dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas Fiscales modificadas:

— N.º 16, reguladora de las tasas por la prestación del Servicio Municipal de recogida de basuras domiciliaria.

— N.º 17, reguladora de las tasas por la prestación del Servicio de Suministro de agua potable.

— N.º 20, reguladora de los derechos y tasas por licencias para construcciones y obras dentro del Término Municipal.

— N.º 22, reguladora de las tasas por la prestación del Servicio Municipal de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, se entenderán aprobados los referidos acuerdos de modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales.

Treviana, 3 de octubre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto 3.988

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.413-1.414/85, seguido a instancias de Enrique Fernández López y otro contra la demandada Sdad. Recreativa "El Pinar" y tres más en reclamación por despido he acordado citar a la demandada RUGOMAR, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre; 10,30 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada RUGOMAR, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 3.989

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por Providencia en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.413-1.414/85, seguido a instancias de Enrique Fernández López y otro contra la demandada Sociedad Recreativa El Pinar y Tres más en reclamación por DESPIDO he acordado citar a la demandada Sociedad Recreativa "El Pinar" por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre; 10,30 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sociedad Recreativa "El Pinar" que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 3.990

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.411-1.412 de 1985, seguido a instancias de Enrique Fernández López y Enrique Fdez. Castell contra la demandada Rugomar, S.A. y tres más en reclamación por cantidades he acordado citar a la demandada Sociedad Recreativa "El Pinar" por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre; 10,40 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sociedad Recreativa "El Pinar" que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 3.991

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.411-1.412 de 1985, seguido a instancias de Enrique Fernández López y otro contra la demandada Rugomar, S.A. y tres más en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Rugomar, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre; 10,40 h. de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Rugomar, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 3.992

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en los autos números 1.650 de 1985, seguidos a instancia de D. Juan Carmona Justicia contra la empresa Antonio Sola Soldevilla, en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Estimando la demanda planteada por D. Juan Carmona Justicia contra la empresa Antonio Sola Soldevilla, en reclamación por despido, declaro nulo el despido del actor y condeno a la Empresa demandada a que lo readmita en su puesto de trabajo, debiendo abonarle asimismo los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de 5 días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la Empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta capital, más el depósito de 2.500 ptas., a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada, Antonio Sola Soldevilla, que se encuentra en ignorado paradero, publicar en el tablón de anuncios de esta Magistratura y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño a 30 de octubre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto 3993

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera

Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 18 de 1984 a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra Don Rodolfo Valdecantos Gracia en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 14 de enero de 1986 a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de esta subasta:

—Mitad indivisa del piso primero A de la casa nº 14 de Marqués de la Ensenada de Logroño. Consta dicho piso de vestíbulo, pasillo, cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, balcón tendadero, y es de 138,34 m2. Valorada dicha mitad indivisa en UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

—Mitad indivisa del piso tercero derecha E de la casa número 44 de la calle General Franco de Logroño. Valorada dicha mitad indivisa en Un Millón de pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, para el próximo día 13 de febrero de 1986, a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 13 de marzo de 1986, a las diez horas.

Logroño, a 25 de octubre de 1985.— La Secretaria.

Edicto

3994

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-juez de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 27 de 1983, a instancia de AZCOAGA, S.A. contra Don Miguel Angel Benedicto Gastón, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 15 de enero de 1986 a las 10,30 horas.

Bienes objeto de subasta:

Furgoneta Renault-4-F, matrícula LO-6980-C. Valorado en SESENTA Y CINCO MIL pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 17 de febrero de 1986 a las 10 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 17 de marzo de 1986 a las 10 horas.

Logroño, a 25 de octubre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

3.995

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía seguido con el número 96 de 1985, a instancia de

D. Nicolás de Gregorio Rodríguez, representado por el Procurador Sr. de Rivas, contra D.ª Paula Grisaleña Gil, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño c/ Saturnino Ulargui, nº. 8, y hoy en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado emplazar al demandado D.ª Paula Grisaleña Gil, para que dentro de 10 días comparezca en los autos personándose en forma legal.

Dado en Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.996

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Arrendamientos Urbanos seguido con el número 349-85, a instancia de D. Fidel Moreda González, contra los desconocidos herederos y herencia yacente de D.ª María Josefa Moraga García Baquero; sobre ejercicio de la acción de retorno a inmueble reedificado, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado, emplazar en legal forma, a los Desconocidos Herederos y Herencia Yacente de D.ª María Josefa Moraga García Baquero, para que en el término de 6 días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en su derecho.

Dado en Logroño, a 30 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.997

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Mayor Cuantía nº. 364/84, seguidos en este Juzgado a instancia de "Banco de Vizcaya, S.A." contra "Caja Rural Provincial" y "Cooperativa del Campo San Antonio" sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 23 de octubre de 1985. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 364 de 1984, entre partes de la una y como demandante, Sociedad Mercantil "Banco de Vizcaya, S.A.", representado por el Procurador D.ª Concepción Fernández Torija; y dirigido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija; y de la otra y como demandada "Caja Rural Provincial", con domicilio social en Logroño, calle Muro de la Mata, nº. 13-14, representada por la Procurador D.ª Pilar Rico Herrero y dirigido por el Letrado D. Agustín Reboiro Ponde de León y "Cooperativa del Campo San Antonio", con domicilio social en Alfaro, carretera de Zaragoza s/n, declarada en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Fedez.-Torija en la representación y en nombre de la entidad Mercantil "Banco de Vizcaya, S.A." contra la Entidad "Caja Rural Provincial" representada por la Procurador Sra. Rico, y COCASA declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la Entidad Caja Rural Provincial a que abone a la parte actora la cantidad de 7.518.543 plas., intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, y absolviendo a COCASA de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas. Notifíquese en legal forma a la demandada rebelde esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde "Cooperativa del Campo San Antonio" —COCASA—, expido y firmo el presente en Logroño, a 31 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.998

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Mayor Cuantía nº. 467/82, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Cipriano Santo Tomás La Encina y otros contra D.ª Marina Santolaya y otros, sobre declaración de dominio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 23 de octubre de 1985. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 467 de 1982, entre partes, de la una y como demandante, D. Cipriano Santo Tomás La Encina, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ribafrecha, D. José María Ortega Sáenz, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Logroño, con domicilio en calle Marqués de la Ensenada, nº. 59-2º B, D.ª María Bernabea Martínez La Encina, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ribafrecha, D. Angel Antonio Santolaya Ruiz Clavijo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Ribafrecha, D. Rodolfo Santolaya Ruiz Clavijo, mayor de

edad, casado, agricultor y vecino de Ribafrecha, D. Juan Manuel Santolaya Ruiz Clavejo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Ribafrecha, D. Pedro Ortega Sáenz, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Logroño, con domicilio en calle Navarrete el Mudo, n.º 1 de Logroño, y D.ª María Luz Ortega Sáenz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Villamediana de Iregua, representados por el Procurador D. Mariano de Rivas y dirigidos por el Letrado D. Jesús Zueco Ruiz; y de la otra y como demandada, D.ª Marina Santolaya Extremiana, mayor de edad, viuda con domicilio en Logroño, en calle Labradores, n.º 22, D.ª María Teresa Santolaya Santolaya; mayor de edad, casada, con domicilio en Logroño, calle Ronda de los Cuarteles, n.º 15, D.ª María de los Angeles Santolaya Santolaya; mayor de edad, casada, con domicilio en calle Huesca, n.º 37-A, D.ª Araceli Santolaya Santolaya, mayor de edad, casada, con domicilio en Logroño, calle Padre Marín, n.º 12 y D. José Luis Santolaya Santolaya, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio en calle Padre Marín, n.º 12, representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y dirigidos por el Letrado D. Manuel José Liso Oliva, D.ª María Isabel Santolaya y los herederos desconocidos de D. Gregorio Santolaya Santolaya declarados en situación procesal de rebeldía; sobre declaración de Dominio; y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. de Rivas en nombre y representación de los actores a los que se ha mencionado en el escrito de la demanda contra los demandados que igualmente se reseñan en la demanda, representados por el Procurador Sr. Salazar y contra aquéllos otros que son declarados rebeldes, debo declarar y declaro el dominio a favor de los primeros —actores— de los inmuebles y propiedades que se reseñan en el escrito de demanda y en las porciones que se expresan por la parte actora, ordenando la cancelación de la inscripción registral causada a favor y nombre de Gregorio Santolaya Orío en lo relativo a los expresados inmuebles. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas. Y notifíquese en legal forma esta resolución a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D.ª María Isabel Santolaya Santolaya y los herederos desconocidos de D. Gregorio Santolaya Santolaya, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.017

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 180-84, instados por “Citibank, España S.A.”, contra D. Andrés Ramirez Adalid y D.ª María Concepción Muñoz Mata he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días y en 3 lotes, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 24 de enero, 18 de febrero y 14 de marzo de 1986 a las 11 horas y quince minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2.ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5.ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de subasta:

— 1.º Lote: 7 acciones de la serie “A”, núms. 87, 309, 310, 325, 326, 327 y 328. Valoradas en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— 2.º Lote: 7 acciones de la serie “B” con los mismos números que las anteriores, valoradas en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— 3.º Lote: 35 acciones de la serie “C”, núms. 1.741 al 1.775, ambos

inclusive valorados en DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— Finca Rústica en el monte denominado “La Cedrilla”, en jurisdicción de Gallinero de Rioja, con una superficie de 15 hectáreas y 62 áreas. Inscrita al tomo 746, libro 3 de Gallinero de Rioja, folio 213 vlt., finca 416, valorada en TRES MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de octubre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

4.000

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia del Procurador D. Cándido Sánchez Achirica en nombre y representación del Banco Zaragozano, S.A. contra D. Angel Conde Vierna y D.ª Florentina Salazar Urbina en reclamación con garantía hipotecaria se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

“Local en planta baja con su buhardilla inhabitable sobre él, que se compone de una habitación de 7,90 metros de ancho por 9,60 metros de largo y 5,10 metros de fondo. Ocupa una superficie de 58 metros cuadrados en planta y un patio detrás de 5,10 metros de ancho por 3,20 metros de largo. Linda izquierda entrando, elemento número 2 y frente calle Real. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de 50 enteros por ciento. Forma parte de una casa en Cihuri calle Real señalada con el número 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.516, libro 56, folio 69, finca 6.073.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de enero de 1986 a las 12 de su mañana, previniendo a los licitadores:

1.º.— El tipo de subasta es el de 1.900.000 ptas. fijado en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 10% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Haro, a 22 de octubre de 1985.— El Secretario en Funcs.

Cédula de citación

4.007

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido, en diligencias previas número 353 de 1985 seguidas sobre lesiones y daños en accidente de circulación el día 16 de septiembre de 1985, en término de Haro por colisión de un ciclomotor y el vehículo matrícula 18-XK-82 conducido por Glenn Charls-A y propiedad de Ilse Charl por medio de la presente se cita a dicho conductor D. Glenn Charls y así como al propietario del vehículo Ilse Charl para que comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Haro sito en c/ Tenerías s/n, en el término de 5 días a fin de recibirles declaración sobre los hechos, hacerles el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, presente el permiso de conducir, circulación y certificado del seguro obligatorio y voluntario y se testimonien íntegramente y por un périto a presencia judicial se tasen los daños causados en el vehículo, bajo apercibimiento que si no comparecen en dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les tendrá por hecho dicho ofrecimiento.

Dado en Haro, a 21 de octubre de 1985.— El Secretario en Funcs.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 8 DE MADRID*Edicto*

3.999

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Ocho de Madrid.

HACE SABER: Que en procedimiento judicial sumario 1.362/84, a instancia de BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. contra ESTAMPACIONES LIBRA S.A. se ha acordado sacar a la venta la finca hipotecada que después se describe en primera subasta pública.

Para celebrarla se ha señalado el día 8 de enero de 1986, a las 12 horas; previniéndose a los licitadores:

1.º.— No se admitirá postura alguna inferior a la cantidad fijada en la escritura de hipoteca que al fin de la descripción se señala.

2.º.— Habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10% de dicho tipo.

3.º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4º.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA A.— Pabellón industrial con edificio representativo adosado, sito en Logroño, en el Polígono Industrial de Cantabria, parcela 36 D). Consta en su parte delantera retranqueada en línea de fachada, de un edificio representativo compuesto de tres plantas, ocupando este cuerpo una superficie en planta de 250 m². y consta de planta baja con la zona de acceso a plantas elevadas, vestuario y almacén; en primera planta se destina a zona de oficinas con sus correspondientes despachos; y planta segunda, con una vivienda que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y aseo (superficie útil 95,60 m².), quedando el resto de la planta para anexos de las oficinas, y el resto que ocupa la parte restante del solar (excepto el retranqueo en parte posterior con la línea de fachada) es un pabellón industrial, de una sola planta, que ocupa una superficie construida de 2.614 m²., destinada a sala de fabricación propia de la empresa con sus correspondientes aseos y vestuarios. Toda la finca ocupa una superficie de 3.640 m²., de los que la totalidad de la edificación en planta ocupa una superficie de 2.864 metros quedando el resto para

zonas libres. Linda: Norte con línea de 116,80 metros parcela 36 E), Sur en línea de 126 metros con parcela 36 C), Este en línea de 31,50 metros calle F. y Oeste en línea de 30 metros con parcela 36 A) y 36 G. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.437, libro 538, folio 86, finca 2.125. Cantidad fijada en la escritura de hipoteca a efectos de subasta: Veintiocho millones treinta y seis mil (28.036.000) ptas.

FINCA B.— Parcela de terreno, sita en Logroño en el denominado Polígono de Cantabria, señalada con el número 36 C), de cabida tres mil novecientos quince metros cuadrados, con acceso por la calle F. que linda; Norte en línea de 126 metros con parcela número 36 D), Sur en línea de 135 metros con parcela 36 B), Este en línea de 31, 50 metros con calle F. y al Oeste en línea de 30 metros con parcela 36 A). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.437, libro 538, folio 83, finca número 2.123. Cantidad fijada en la escritura de hipoteca a efecto de subasta: OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL (8.084.000).

La hipoteca se extiende por pacto expreso en la misma a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1985.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de contratación

Subasta de "Pasarela cubierta entre oficio y vestíbulo" Hospital Psiquiátrico Reina Sofía 3986

La Consejería de Salud y Consumo convoca la siguiente Subasta:

Objeto: "Pasarela cubierta entre oficio y vestíbulo" Hospital Psiquiátrico Reina Sofía.

Presupuesto de contrata: Dos millones ciento quince mil setecientos doce pesetas (2.115.712 ptas.).

Fianza provisional: Cuarenta y dos mil trescientas catorce pesetas (42.314 ptas.).

Presentación de proposiciones, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones, a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de las proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de noviembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Adjudicación de las obras de urbanización de la Avda. de Logroño 4.026

El Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de octubre etc. adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de Urbanización Avenida de Logroño y otras al contratista D. FALCOSA en el precio de 15.130.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975 aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Alfaro, a 31 de octubre de 1985.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación del Pliego de Condiciones para la enajenación de una grúa 4.027

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobia.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado, en sesión de 30 de octubre de 1985 el Pliego de Condiciones referente a la enajenación, mediante pública subasta, de una grúa marca "PINGON", con 25 metros de pluma y 1.000 Klg. de carga útil en punta.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por espacio de ocho días, durante los cuales el expediente se encontrará de manifiesto en

las oficinas municipales donde podrán presentarse las reclamaciones que los interesados consideren oportunas.

Baños de Río Tobia, 31 de octubre de 1985.— El Alcalde Presidente.

Aprobación del Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de recogida de basuras 4.028

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobia.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado, en sesión de 24 de octubre de 1985 el Pliego de Condiciones referente a la contratación, mediante pública subasta, del "Servicio de recogida de basuras y desperdicios urbanos, transporte y eliminación de los mismos en el municipio de Baños de Río Tobia" con carácter administrativo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por espacio de ocho días, durante los cuales el expediente se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales donde podrán presentarse las reclamaciones que los interesados consideren oportunas.

Baños de Río Tobia, 28 de octubre de 1985.— El Alcalde Presidente.

Subasta del Servicio de recogida de basuras 4.029

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 24 de octubre de 1985 se anuncia pública subasta relativa la adjudicación de los servicios de "Recogida domiciliar de basuras y desperdicios urbanos, transporte y eliminación de las mismas, en Baños de Río Tobia" bajo el tipo de sin sujeción a tipo.

La duración del contrato se ha señalado en 5 años siendo la época o plazo en que se ha de prestar la obra diariamente, durante toda su vigencia.

El pago del precio se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día en que se cumplan los once hábiles siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja a las 12 horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de las plicas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo al Impuesto sobre actos jurídicos documentados....., se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier letrado de la Comunidad ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, la cantidad de cincuenta mil pesetas en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 5% de la cantidad importe del remate. También deberá acompañarse a cada proposición la declaración a que se refiere el apartado 3 del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá escrito lo siguiente:

“Proposición para tomar parte en la subasta de CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y DESPERDICIOS URBANOS” y su representación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al día a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentado.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá conforme a las reglas 4ª y 5ª del artículo 34 del Reglamento de contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... calle..... núm.... actuando en nombre propio o de..... cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaño, enterado del Proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de..... se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de (letras y cifras).....

Así mismo se comprometo a cumplimentar lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso de Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente).

En Baños de Río Tobía, a 28 de octubre de 1985.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de expediente sancionador 4.013

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José María San Martín Martínez, con último domicilio conocido en c/ Huesca, 3-3º de esta capital, se hace público que esta Delegación ha dictado providencia acordando la iniciación de expediente sancionador por el permiso de armas caducado, con fecha 31 de mayo de 1985, por infracción del artículo 154 del Reglamento de Armas, advirtiéndole de su derecho de comparecer en el expediente y formular pliego de descargos en plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, ante el Instructor del Expediente.

Logroño, 31 de octubre de 1985.— El Delegado del Gobierno.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN LA RIOJA

Solicitud de permiso de investigación minera 4.014

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, Sección de Minas, hace saber que por la Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo de Burgos, ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación siguiente:

Solicitante: D. Luis Gonzaga Inza Iraola.

Número: 3.401 de La Rioja y 4.239 de Burgos.

Nombre: La Esperanza. Recurso “C”. Cuadrículas 270.

Términos municipales: Canales de la Sierra (La Rioja) y Barbadillo del Pez, Monterrubio de la Demanda y otros de Burgos.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Logroño, 31 de octubre de 1985.— El Director Provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza de las tasas sobre recogida de basuras, alcantarillado y timbre municipal del año 1985, suministro de aguas 1º semestre de 1985, contribuciones especiales de alumbrado público 1ª fase, de pavimentación calle Pradillas y de saneamiento Urbanización Ibayondo, del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja) 4.009

Durante los días 27, 28 y 29 de noviembre, se despacharán durante las horas de 6 a 8 de la tarde en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos y liquidaciones arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la c/ Vara de Rey, nº. 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 5 a 8 de la tarde.

Periodo voluntario: Hasta el 20 de diciembre de 1985.

Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Casalarreina, 2 de noviembre de 1985.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de instalación de una granja avícola 4.030

D. Cruz Pérez San José, vecino de Quel, solicita Licencia Municipal para instalar una granja avícola en la finca del Polígono 10, parcela 169, en el pago “El Soto”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y art. 44 de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el B.O.R.

Quel, 4 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

CAMARA AGRARIA DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Edicto de apertura de cobro 4.020

El Recaudador de esta Cámara Agraria Local, Don Dionisio Ortega Anguiano.

HACE SABER: La apertura de cobro de la derrama correspondiente al ejercicio 1985.

Día 4 de diciembre: En las Oficinas de la Cámara en Cervera.

Horario: De las 9 de la mañana a las 2 de la tarde.

Barrio de Cabretón: Horario de cobro de las 5 a las 8 de su tarde. Del día 4 de diciembre.

Día 5 de diciembre: Lugar de cobro Valverde Alto, lugar de costumbre. Horario de las 9 a las 12 de la mañana.

Este mismo día y horario de las 3 a las 6 de la tarde lugar de cobro Rincón de Olivedo, lugar de costumbre.

En Ventas del Baño: Horario de las 6,30 a las 7 del día 5.

Periodo voluntario: Del 4 de diciembre al 4 de enero de 1986.

Periodo de prórroga: Con el 10% de recargo, 15 días naturales al vencimiento del periodo voluntario.

Transcurrido este último plazo sin satisfacer el pago se procederá por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20% sobre la deuda.

Y para su publicación en el Boletín Oficial, y lugares de cobro, le expido y firmo en Logroño, a 6 de noviembre de 1985.— El Recaudador.

SUSCRIPCIONES Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3.

26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.